

DECRETO-LEY N° 7076

Ampliando a noventa días más, improrrogables, el plazo señalado para el "Registro Oficial de Ingenieros."

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de 11 de los corrientes; y

Considerando :

Que el plazo señalado por el decreto-ley N° 6968, expedido por la Junta de Gobierno, con fecha 10 de diciembre próximo pasado, creando el "Registro Oficial de Ingenieros," resulta insuficiente para la obtención del título, por los profesionales que no lo poseen, por cuanto la elaboración del proyecto final y prácticas complementarias para obtenerlo, exige una labor minuciosa de larga duración y ser éste requisito indispensable para el registro en referencia;

Ha dado el siguiente decreto-ley :

Amplíase a noventa días más, improrrogables, el plazo señalado por el decreto-ley arriba indicado, para el "Registro Oficial de Ingenieros."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — F. Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Lima, 25 de marzo de 1931.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Reátegui.